



CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA APORTACIONES.

Los comparecientes que celebran el presente contrato, de una parte, la Cooperativa Mixta Porteña Limitada, en adelante “COOMPOL”, con personería jurídica inscrita en el número 117 tomo II del Libro del Registro Nacional de Cooperativistas de Honduras, con domicilio en la cuarta calle cuarta avenida del Barrio El Centro de la ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, por medio de su representante legal, y de la otra parte el “COOPERATIVISTA”, cuyo nombre y generales de ley figuran al final de este documento, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: LA COOPERATIVA MIXTA PORTEÑA LIMITADA (COOMPOL), ha establecido la Cuenta de Ahorro de Aportaciones, moneda nacional, el cual estará regido por lo establecido en el presente Contrato y, en lo aplicable por la Ley Reguladora de las Cooperativas que se dedican a Actividades Ahorro y Crédito; Reglamentos y Resoluciones del Directorio del Banco Central de Honduras y del CONSUCOOP (Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas), el Código de Comercio, La Ley Especial de Lavado de Activos y la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, así como por los usos y costumbres Mercantiles.

SEGUNDA: Al aperturar una cuenta de aportaciones deberá abrirse una cuenta de ahorros según lo estable la ley de Cooperativas de Honduras y su Reglamento, siendo la cuenta de aportaciones la que le da la calidad de afiliado.

TERCERA: Los depósitos en cuenta de aportaciones, devengarán intereses a la tasa que la Cooperativa determine mediante acuerdo de Junta Directiva, así como a las disposiciones del Banco Central de Honduras y las normativas emitidas por el Ente Regulador (CNBS, CONSUCOOP) reservándose el derecho de modificarla en cualquier momento que la misma convenga, realizando las notificaciones pertinentes de acuerdo a las formas y plazos previstos en la Ley.

CUARTA: Todas las aportaciones, podrán ser afectadas como garantía de préstamos, debiendo la Cooperativa ignorar los saldos que garanticen la deuda directa e indirecta contraída.

QUINTA: La Cooperativa, con conocimiento del afiliado indicado en cada uno de los contratos, podrá retener aportaciones, depósitos y cualquier otro valor de los cooperativistas, y con los valores retenidos cubrir obligaciones directas e indirectas del afiliado con la Cooperativa. La notificación de tal retención se hará por simple nota de la Gerencia de la Cooperativa, en la que incluirá el estado de cuenta del afiliado.

SEXTA: Pueden abrir una cuenta de aportaciones las personas mayores de Diez y Seis años, que depositen el monto mínimo inicial de **L100.00 (Cien Lempiras Exactos)** para la apertura y un saldo mínimo de **L1,200.00 (Mil Doscientos Lempiras Exactos)** anuales, **pagaderos L100.00 (Cien Lempiras Exactos)** de enero a diciembre.

SEPTIMA: LA COOPERATIVA proporcionara una libreta de Ahorros la cual deberá presentarse cada vez que se realice una transacción, así también se reflejaran en la misma los intereses y excedentes que se le acrediten.

OCTAVA: La pérdida de la libreta obliga al titular a dar aviso inmediato a la COOPERATIVA y ésta extenderá una nueva libreta previo aviso y confirmación de las distintas filiales que la COOPERATIVA tuviere, quedando sin ningún valor la libreta original. El valor de la reposición de la libreta será la que la administración establezca, en caso de deterioro y llenado completo no se le cobra al afiliado.

NOVENA: Las aportaciones por cooperativista no podrán ser inferiores a **L100.00 (Cien Lempiras Exactos)** mensuales ni podrán exceder del **30%** del total de aportaciones registradas en la COOPERATIVA o de acuerdo al porcentaje en la ley vigente.

DECIMA: Las aportaciones no son de carácter retirable, excepto a solicitud del afiliado mediante renuncia o de oficio. LA COOPERATIVA podrá aplicarlas parcial o totalmente para honrar las deudas adquiridas por el afiliado en forma directa o indirecta, asimismo podrán ser retiradas por la autoridad competente o por los beneficiarios en caso de fallecimiento del afiliado.

DECIMA PRIMERA: En el acto de la apertura de la cuenta de aportaciones o cualquier momento el titular de la cuenta tiene derecho a nombrar uno o más beneficiarios, así como a cambiar los nombres y generales de estos y se consignaran en los registros que al efecto llevara la COOPERATIVA y a quienes, en caso de fallecimiento del afiliado, que la COOPERATIVA podrá entregar el saldo de la cuenta a la persona o personas señaladas en solicitud respectiva, debiendo en todo caso presentar la documentación

pertinente, a satisfacción de la COOPERATIVAS. De no haber beneficiario constituido, el saldo se entregará a los herederos, según el Art. 976 del Código de Comercio, caso en el cual la COOPERATIVA quedara libre de toda responsabilidad, en atención a la voluntad del depositante, dado que el presente contrato es de Ley entre las partes.

DECIMA SEGUNDA: El cálculo y crédito de intereses se hará diariamente sobre el saldo mínimo de la cuenta y la capitalización se efectuará mensual. La tasa de interés a devengar será según tarifario vigente. Los intereses se calcularán sobre el saldo mínimo diario que presente la cuenta de aportaciones, No se pagarán interés sobre saldos menores de L750.00 (Setecientos Cincuenta Lempiras Exactos).

DECIMA TERCERA: La voluntad de retirarse de un cooperativista es inviolable. La renuncia debe hacerse por escrito ante la Junta Directiva quien resolverá dentro de los próximos 30 días hábiles. En casos necesarios para estabilidad económica y social de la cooperativa y de acuerdo a sus estatutos, ésta podrá cancelar las aportaciones en desembolsos parciales dentro de un período no mayor por el establecido en Ley. Al cerrarse una cuenta de Aportaciones que tenía menos de 1 mes de haber sido abierta, la COOPERATIVA cobrará un cargo que será establecido por la administración por servicio de depósito.

DECIMA CUARTA: Las cuentas de aportaciones que durante un año no hayan tenido movimientos de entrada de su saldo entraran en un estatus de Inactividad.

DECIMA QUINTA: La COOPERATIVA en base a Ley de Cooperativas de Honduras y su Reglamento podrá interponer un cargo administrativo por el no uso o saldos iguales o inferiores a lo establecido en un periodo de inactividad, considerando una antigüedad de 1 año de inactividad la cooperativa podrá cancelar estas cuentas según las condiciones que la ley le permita, pudiendo en su defecto llevarlos saldos a una cuenta por pagar o para fortalecer el fondo de desarrollo cooperativo según ley.

DECIMA SEXTA: Por estado de inactividad de las cuentas el afiliado pierde el derecho de gozar de todos los beneficios que la COOPERATIVA brinda.

DECIMA SEPTIMA: En el caso de cancelación de una cuenta de aportaciones, el depositante deberá devolver a la COOPERATIVA la libreta correspondiente. En caso que el afiliado no presente su libreta firmara la nota de liberación de responsabilidad a la COOPERATIVA.

DECIMA OCTAVA: Las aportaciones registradas no podrán ser transferidas a terceros ajenos ni emplearse como garantía en operaciones crediticias en entidades distintas de la COOPERATIVA.

DECIMA NOVENA: Dentro del plazo de **treinta días (30)** contados a partir de la fecha, sin ninguna responsabilidad para quien lo haga, cualquiera de las partes podrá dar por terminada esta relación contractual, dando aviso escrito a la otra, teniendo lugar únicamente la devolución de prestaciones reciprocas que se hayan efectuado, conforme a lo aquí pactado.

VIGÉSIMA: Si se tiene un reclamo avocarse al Oficial de Atención al Cooperativista, quien resolverá en el plazo de prescripción para que el cooperativista interponga un reclamo frente a la cooperativa, de acuerdo a la legislación vigente.

VIGÉSIMA PRIMERA: Además de lo aquí establecido, este contrato se regirá por las disposiciones del código de comercio, de la Ley del Sistema Financiero, normativas y resoluciones emitidas por el CONSUCOOP y CNBS, Ley del Banco Central de Honduras, la Ley especial Contra el Delito de Lavado de Dinero y Activos Financiamiento del Terrorismo, Ley de Seguros de depósitos en instituciones del sistema financiero, Promoción de la Cultura Financiera y Atención de las Reclamaciones o Consultas que presenten los Cooperativistas ante las CAC's.

Para constancia, se firma el presente en _____ a los _____ () **días del mes de**
_____ **del año** _____ () recibiendo el depositante una copia original del mismo.

Secretaria de Junta Directiva

Firma: _____

Nombre: _____

Identidad: _____

Domicilio: _____